



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), abril primero de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00483** 00

De conformidad con el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se procede a su aprobación, con un valor adeudado por el señor **ALEXIS CORREA HERNÁNDEZ**, a favor del niño **LUIS FELIPÉ CORREA LÓPEZ**, representado por la señora **NATALIA ANDREA LÓPEZ ARANGO**, hasta el 31 de marzo de 2022, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.619.192.55).

Ahora bien, dado que a través de proveído del día 10 de marzo de 2022, se aprobó la liquidación de costas por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$268.517), a cargo del ejecutado, las mismas deberán ser sumadas al monto referido en el párrafo anterior.

En conclusión, el monto total de lo adeudado por el señor **ALEXIS CORREA HERNÁNDEZ**, hasta el día 31 de marzo de 2022, es por un valor total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.887.709.55)**.

Finalmente, en lo alusivo a la entrega de depósitos judiciales, deprecado por el apoderado actor, se le hace saber que al día 30 de marzo de 2022, no existen dineros consignados por el pagador en el presente trámite.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-